

Constituyen Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones

RESOLUCION SUPREMA N° 007-2003-EF

Lima, 14 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, los Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones crean un marco de predictibilidad y estabilidad necesario para atraer inversiones extranjeras al Perú y conceden a nuestros ciudadanos las garantías necesarias para invertir en el exterior;

Que, los Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones constituyen piezas claves para el desarrollo integral de la política económica y de comercio exterior del país al fomentar el establecimiento de inversiones, la creación de empleo, el incremento en el flujo de bienes entre los países suscriptores y crean una ventaja comparativa frente otros países contra los cuales el Perú compite para atraer inversiones;

Que, el Gobierno, consciente de los beneficios que se derivan de los Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones está empeñado en negociar y suscribir dichos convenios con aquellos países que resulte beneficiosos suscribir dichos convenios;

Que, para lograr dicho objetivo, es necesario crear una Comisión Multisectorial que se encargue de negociar los respectivos Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de conformidad con los lineamientos de política económica y de comercio exterior del país;

Que, es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas diseñar, proponer, evaluar y armonizar la política económica y la actividad económica nacional;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN) es el órgano encargado de proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento a las inversiones, para lo cual es competente para coordinar y negociar los convenios internacionales de inversión, en concordancia con los planes económicos nacionales y la política de integración y en coordinación con los Ministerios de Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir una Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, la que estará conformada por las siguientes personas, las cuales deberán ser nombradas mediante Resolución Ministerial del respectivo sector:

- Un representante de PROINVERSIÓN, quien lo presidirá; (2)
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; (1)
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,(4)
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.(3)

(1) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 039-2003-EF-10, publicado el 04-02-2003, se designa al señor Javier Illescas Mucha, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

(2) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 052-2003-EF-10, publicado el 06-02-2003, se designa al señor Carlos Alberto Herrera Perret.

(3) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0097-2003-RE, publicado el 07-02-2003, se designa al Ministro en el Servicio Diplomático de la República,

José Beraún Aranibar, Director de Promoción de Inversiones y Desarrollo, como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(*) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 053-2003-MINCETUR-DM, publicado el 15-02-2003, se designa al señor Allan Angell Bessombes, funcionario del Viceministerio de Comercio Exterior, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones constituida por la presente resolución.

Artículo 2.- La Comisión Negociadora queda facultada para negociar Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones en sus distintas modalidades con los Estados Unidos de América, Canadá, México, así como con aquellos otros países que el Gobierno considere conveniente, en concordancia con los planes económicos nacionales y la política de integración comercial y en coordinación con los titulares de los sectores que integran la Comisión Negociadora.

Artículo 3.- El Presidente de la Comisión Negociadora podrá designar a uno de sus miembros para que actúe como Secretario Técnico de la Comisión. Asimismo, el Presidente de la Comisión Negociadora podrá invitar a los profesionales del sector público o privado para que asesoren a la Comisión Negociadora y a sus miembros para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- La Comisión Negociadora iniciará sus funciones a partir de su instalación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores